RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, **10 de noviembre de 2026.**

VISTO:

El Expediente 4230/2026, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la Municipalidad de Lavalle, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen Nº 375/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE,** el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **749/2026**

CONVENIO-CS
ad_4230-Muni Lavalle-FCPyS-marco

ANEXO I
-1-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA,** y la **Municipalidad de Lavalle,** con domicilio en calle Beltrán 37, Lavalle, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Sr. Intendente Municipal **Sr. Edgardo Arnaldo GONZÁLEZ** , acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **5 (CINCO) años**, con renovación automática por igual período. Podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de

ANEXO I
-2-

ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Sr. Edgardo Arnaldo GONZÁLEZ
Intendente Municipal
LAVALLE

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
UNCUYO

Fecha: _____

Fecha: 22/10/2026

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **749/2026**